HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 139-2021/HMLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2021

VISTO: Resolución Directoral N°152-2020/HMLO; Resolución Directoral Nº119-2021/HMLO; Informe N°422-2021 HMLO/GAF; Informe Nº212-2021-HMLO/OPP; Informe N°407-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, de acuerdo al cuarto párrafo del numeral 7.1 de la Directiva "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Hospital Municipal Los Olivos" aprobada por la Resolución Directoral N°152-2020/HMLO, de fecha 17/11/2020, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluará el proyecto de directiva y si considera pertinente emitirá opinión técnica favorable, posterior a ello, se derivará el proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el numeral 7.3 de la ya mencionada directiva, establece que: "Las directivas podrán actualizarse o modificarse cuando se aprueben cambios en disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos en la Entidad (...)"; asimismo, cuando se proponga una modificación, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo considerando lo establecido en la presente directiva, el texto a modificar, la propuesta, la normatividad vigente y la necesidad de realizar dicha modificación.

Que, mediante Resolución Directoral Nº119-2020 se aprobó la DIRECTIVA N°001-2020-HMLO/OPP denominada "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y CUADRO DE NECESIDADES DE LAS ÁREAS USUARIAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS", que tiene por objetivo "*Regular el procedimiento del Plan Operativo Institucional y el Cuadro de Necesidades con los requerimientos de Bienes y Servicios de todas las áreas usuarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades programadas para dicho año, como para la determinación de los bienes y servicios que requiere para la realización de las tareas, actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI), para la estimación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la programación de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)*".

Que, mediante Informe Nº212-2021-HMLO/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se deben modificar los numerales 4; 8.5; 8.6; 9.4.2; 9.4.6; 9.4.11; 9.4.13; 9.5.1 y 9.5.2; de la Directiva mencionada, a fin de mantener actualizada los procedimientos de la misma.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza Nº513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización y modificación de la Directiva Nº001-2020-HMLO/OPP denominada: " DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y CUADRO DE NECESIDADES DE LAS ÁREAS USUARIAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS", que forma parte integrante de la presente resolución.

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 139-2021/HMLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo
DM
GAF
UNIDADES Y OFICINAS
UEI

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

JUAN CARLOS INFANTE ARMAS
Director General
CMP: 31400 RNE: 16434
RNA: A06862

JEFE (e) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° HMLO F GRANADOS T.

Gerencia de Administración y Finanzas (e) V°B° HMLO Z GRANADOS T.

JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° HMLO A CASTILLO G.

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 139-2021/HMLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2021

ANEXO

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA DIRECTIVA N°001-2020-HMLO/OPP "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y CUADRO DE NECESIDADES DE LAS ÁREAS USUARIAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

BASE LEGAL

EN EL NUMERAL 4

DICE:	**DEBE DECIR:**
• Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.	• Ley Nº 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
• Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.	• Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
• Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y sus modificatorias.	• Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
• Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	• Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
• Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.	• Ley Nº 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
• Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.	• Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones de Estado.
• Directiva N°001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".	• Directiva N°001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. RD N° 0005-2021-EF/50.01
• Directiva N°002-2019-OSCE/CD, "Plan anual de Contrataciones".	• Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, Plan anual de Contrataciones.
• Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, que aprueba el Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos.	• Ordenanza Nª 48-CDLO, modifica la Ordenanza Nº 417-CDLO- Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominados Hospital Municipal Los Olivos.
• Resolución de Consejo Directivo N°- 004-2015-HMLO que aprueba el Manual de Organización y Funciones, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama del Hospital Municipal Los Olivos.	• Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2015-HMLO que aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama del Hospital Municipal Los Olivos.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° J. INFANTE A. Director General

JEFE (e) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° HMLO F. GRANADOS T.

Gerencia de Administración y Finanzas (e) V°B° HMLO Z. GRANADOS T.

JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° HMLO A. CASTILLO G.

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 139-2021/HMLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2021

DISPOSICIONES GENERALES

EN EL NUMERAL 8.5

DICE:	DEBE DECIR:
La Unidad de Logística y Control Patrimonial se encargará de supervisar y monitorear la reprogramación de los Cuadros de Necesidades, así como de validarlos una vez culminada su elaboración; para su consolidación y obtención del documento "Consolidado de Cuadros de Necesidades" y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, evitando la excesiva modificación, siendo responsabilidad de las áreas usuaria.	La Unidad de Logística se encargará de supervisar y monitorear la reprogramación de los Cuadros de Necesidades, así como de validarlos una vez culminada su elaboración; para su consolidación y obtención del documento "Consolidado de Cuadros de Necesidades" y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.

EN EL NUMERAL 8.6

DICE:	DEBE DECIR:
El área usuaria debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, respectivamente, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios que se requieran deben estar orientados a su cumplimiento de las funciones del Hospital Municipal Los Olivos, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	El área usuaria debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, respectivamente, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios que se requieran deben estar orientados a su cumplimiento de las funciones del Hospital Municipal Los Olivos

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

EN EL NUMERAL 9.4.2

DICE:	DEBE DECIR:
Los bienes y servicios que se requieren en forma permanente deberán programarse en el Cuadro de Necesidades en forma anual, siendo entera responsabilidad del área usuaria la correcta programación de estos.	Los bienes y servicios que se requieren en forma permanente deberán programarse en el Cuadro de Necesidades en forma anual.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° J. INFANTE A. Director Gene...
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° HMLO F. GRANADOS T.
Gerencia de Administración y Finanzas V°B° HMLO Z. GRANADOS T. (e)
JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° HMLO A. CASTILLO G.

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 139-2021/HMLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2021

EN EL NUMERAL 9.4.6

DICE:	DEBE DECIR:
La Unidad de Logística y Control Patrimonial, se encargará de determinar la programación de los servicios básicos de cada unidad orgánica, conforme a los consumos históricos que alcanzaron a las citadas unidades para que lo registren en sus respectivos Cuadros de Necesidades como es el caso de servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, entre otras.	La Unidad de Servicios Generales, se encargará de determinar la programación de los servicios básicos de cada unidad orgánica, conforme a los consumos históricos que alcanzaron a las citadas unidades para que lo registren en sus respectivos Cuadros de Necesidades como es el caso de servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, entre otras.

EN EL NUMERAL 9.4.11

DICE:	DEBE DECIR:
Luego de elaborar los Cuadros de Necesidades por las diferentes unidades orgánicas, estos deberán ser presentados debidamente visados de manera formal ante la Unidad de Logística y Control Patrimonial para su correspondiente validación. En caso que la referida Unidad formule observaciones a los Cuadros de Necesidades, los mismo serán devueltos a las áreas usuarias para su respectiva subsanación, siendo entera responsabilidad del área usuaria la demora en la entrega de su cuadro de necesidades, así como su correcta formulación y programación.	Luego de elaborar los Cuadros de Necesidades por las diferentes unidades orgánicas, estos deberán ser presentados debidamente visados de manera formal ante la Unidad de Logística y Control Patrimonial para su correspondiente validación. En caso que la referida Unidad formule observaciones a los Cuadros de Necesidades, los mismo serán devueltos a las áreas usuarias para su respectiva subsanación.

EN EL NUMERAL 9.4.13

DICE:	DEBE DECIR:
Luego de aprobado el Presupuesto Institucional — PIA del Hospital Municipal Los Olivos. La Unidad de Logísticas y Control Patrimonial consolidara los cuadros de necesidades de las diferentes Unidades Orgánicas, teniendo como resultado el documento "Consolidado de Cuadros de Necesidades" para el año fiscal correspondiente, que contiene el total de Unidades necesitadas por cada tipo de bien y servicio programados, así como el monto total requerido para financiar su adquisición o contratación	Luego de aprobado el Presupuesto Institucional – PIA del Hospital Municipal Los Olivos. La Unidad de Logísticas y Control Patrimonial realizara los Cuadros de Necesidades de las diferentes Unidades Orgánicas, teniendo como resultado el documento "Consolidado de Cuadros de Necesidades" para el año fiscal correspondiente, que contiene el total de Unidades necesitadas por cada tipo de bien y servicio programados, así como el monto total requerido para financiar su adquisición o contratación.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° J. INFANTE A. Director General

JEFE (e) DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° HMLO F. GRANADOS T.

Gerencia de Administración y Finanzas (e) V°B° HMLO Z. GRANADOS T.

JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° HMLO A. CASTILLO G.

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 139-2021/HMLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2021

EN EL NUMERAL 9.5.1

DICE:	DEBE DECIR:
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá el Cuadro de Necesidades de las Áreas Usuarias en la fecha que se estableció a la Unidad de Logística y Control Patrimonial esta a su vez tendrá un plazo de (8) días Otiles para la consolidación del Cuadro de Necesidades.	La Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitara formalmente a todas las áreas usuarias que remitan sus Cuadros de Necesidades en un plazo de diez (10) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el documento mediante el cual se solicita dichos cuadros de necesidades. Dentro del mencionado plazo, las áreas usuarias culminaran el registro de sus Cuadros de Necesidades, debiendo remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial impreso de los referidos cuadros (original) y con el visto bueno del Jefe de Oficina y de la Unidad Orgánica.

EN EL NUMERAL 9.5.2

DICE:	DEBE DECIR:
Control Patrimonial, no se ajuste a los dispuesto en la presente Directiva, será devuelto a las respectiva Unidad Orgánica para su corrección, otorgándose para tal fin un nuevo plazo de tres (2) días útiles contados a partir del día siguiente de su devolución. De no subsanar la observación en el plazo otorgado, se tendrá por no presentado.	En el caso que algún Cuadro de Necesidades presentado a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no se ajuste a los dispuesto en la presente Directiva, será devuelto a las respectiva Unidad Orgánica para su corrección, otorgándose para tal fin un nuevo plazo de tres (3) días útiles contados a partir del día siguiente de su devolución. De no subsanar la observación en el plazo otorgado, se tendrá por no presentado

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° J. INFANTE A. Director General

JEFE (e) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° HMLO F. GRANADOS T.

Gerencia de Administración y Finanzas (e) V°B° HMLO Z. GRANADOS T.

JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° HMLO A. CASTILLO G.